

Peaje 2022 Circunvalación de Alicante



Los precios de los peajes se aplicarán en horario de 06:00 a 24:00 h. De 00:00 a 06:00 h gratuito
En vigor desde el 1 de enero de 2022 (21 % IVA incluido).

Vehículos Ligeros	Monforte del Cid		Sant Vicent del Raspeig		Bussot/ Mutxamel		El Campello		Prolongación AP-7	
	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta
Monforte del Cid			1,40	1,70	2,05	2,50	2,70	3,25	1,40	1,70
Sant Vicent del Raspeig	1,40	1,70			0,00	0,00	1,30	1,55	0,00	0,00
Bussot/ Mutxamel	2,25	2,75	0,00	0,00			0,45	0,55	0,00	0,00
El Campello	2,70	3,25	1,30	1,60	0,45	0,55			0,00	0,00
Prolongación AP-7	2,90	3,55	1,55	1,85	0,65	0,80	0,00	0,00		

Vehículos Pesados 1	Monforte del Cid		Sant Vicent del Raspeig		Bussot/ Mutxamel		El Campello		Prolongación AP-7	
	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta
Monforte del Cid			2,15	2,35	3,15	3,45	4,10	4,55	2,15	2,35
Sant Vicent del Raspeig	2,15	2,35			0,00	0,00	1,95	2,20	0,00	0,00
Bussot/ Mutxamel	3,45	3,85	0,00	0,00			0,70	0,75	0,00	0,00
El Campello	4,10	4,55	2,00	2,25	0,70	0,75			0,00	0,00
Prolongación AP-7	4,45	4,95	2,35	2,60	1,00	1,10	0,00	0,00		

Vehículos Pesados 2	Monforte del Cid		Sant Vicent del Raspeig		Bussot/ Mutxamel		El Campello		Prolongación AP-7	
	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta	Telepeaje	Efectivo/ Tarjeta
Monforte del Cid			3,05	3,35	4,50	4,95	5,85	6,50	3,05	3,35
Sant Vicent del Raspeig	3,05	3,35			0,00	0,00	2,80	3,15	0,00	0,00
Bussot/ Mutxamel	4,95	5,50	0,00	0,00			0,95	1,05	0,00	0,00
El Campello	5,85	6,50	2,90	3,20	0,95	1,05			0,00	0,00
Prolongación AP-7	6,35	7,05	3,35	3,70	1,45	1,60	0,00	0,00		

Las presentes tarifas de peaje se establecen en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2018 (BOE nº 312 de 27/12/2018), donde se recogen las tarifas máximas y se concretan en la resolución del Secretario General de Infraestructuras, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Ligeros: Motocicletas con o sin sidecar. Vehículos de turismo sin remolque o con remolque, sin rueda gemela (doble neumático). Furgones y furgonetas de dos ejes, cuatro ruedas. Microbuses de dos ejes, cuatro ruedas.

Pesados 1: Camiones de dos ejes. Camiones de dos ejes y con remolque de un eje. Camiones de tres ejes. Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas) con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático). Autocares de dos ejes. Autocares de dos ejes y con remolque de un eje. Autocares de tres ejes.

Pesados 2: Camiones con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más. Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y, al menos, un eje con rueda gemela (doble neumático). Autocares con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.